

Base legales de la promoción ¡Tus giros con Pichincha Envíos te premian!

Del 01 de mayo de 2025 al 31 de julio de 2025

Banco Pichincha España, S.A. (en adelante, el BANCO), con N.I.F: A-85882330 y domicilio social en C/ Lagasca 4, 28001 Madrid, sorteará entre los clientes que tienen contratado el servicio de Pichincha Envíos y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases legales, seis (6) premios consistentes cada uno de ellos en:

- Un (1) billete aéreo de ida y vuelta a Ecuador.
- Cinco (5) bonos equivalentes al doble del importe enviado (máximo 1000€) durante el periodo de la promoción.

El plazo de participación en este sorteo será desde el 1 de mayo de 2025 a las 00:01 horas hasta el 31 de julio de 2025 a las 23:59 horas (hora local).

El billete aéreo será adquirido en clase turista, con salida desde la ciudad de Madrid y con llegada a la ciudad de Quito o de Guayaquil (a elección del ganador), e incluirán, una maleta en bodega de 23 Kg.

El ganador del billete podrá escoger las fechas de viaje en los siguientes periodos: de febrero a mayo y de septiembre a noviembre.

El premio es personal e intransferible y solo se entregará un premio por cliente. No podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación a petición del ganador. El Banco se reserva el derecho de modificar el premio por otro de similares características y de importe igual o superior, a elección del Banco.

Banco Pichincha no se hace responsable de las incidencias que puedan surgir tras la entrega del premio.

1. Requisitos de la promoción

Podrán participar en la promoción los clientes que cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:

- Ser persona física mayor de 18 años.
- El envío debe ser por un importe mínimo de 50 euros.
- El envío debe estar en estado "PAGADO" hasta un máximo de tres (3) días después de la finalización de la campaña.

2. Exclusiones de la promoción

Quedan excluidos de la promoción:

- Clientes que no cumplen con las condiciones de la promoción.
- Los empleados del Banco y de sus filiales, así como sus familiares directos hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Los clientes en situación de morosidad en Banco Pichincha España.
- Aquellos clientes que, a juicio del Banco, realicen acciones fraudulentas.

3. Sorteo, comunicación y entrega del premio

El sorteo se realizará el día 8 de agosto del 2025, si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada. El BANCO extraerá un fichero informatizado con los datos de todos los participantes. Ante notario, una herramienta electrónica seleccionará al azar seis (6) ganadores y doce (12) suplentes (dos por cada premio). El BANCO conservará estos ficheros hasta la expiración del plazo de reclamación, permitiendo la verificación de la participación si fuera necesario, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos. Si el sorteo se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas al BANCO, se repetirá desde el inicio, anulando cualquier resultado previo. Los ganadores serán contactados mediante comunicación personal a través de los datos registrados en el BANCO. Cada ganador deberá aceptar el premio en un plazo máximo de 24 horas tras la notificación. Si no lo acepta o no puede ser localizado en ese plazo, el premio pasará a un suplente, y así sucesivamente. En el caso de que ni el ganador ni sus dos suplentes acepten el premio, o no sean localizados en los plazos indicados, el premio quedará desierto. El ganador del billete tendrá un plazo de 15 días naturales a contar desde el momento en que acepta el premio, para enviar al Banco los datos que a continuación se indican, mediante correo electrónico dirigido a info@pichinchaenvios.es desde el correo electrónico que el Banco tenga registrado en su base de datos, o a través de carta dirigida a Banco Pichincha España, S.A. con domicilio en la C/ Lagasca 4, (28001) de Madrid:

- Copia del documento de identidad con el que va a viajar (pasaporte)
- Datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección del domicilio en España y código postal)
- Fecha de viaje de ida
- Fecha de viaje de vuelta
- Ciudad de llegada a Ecuador (Quito o Guayaquil).

Una vez el ganador informe al Banco de las fechas en las que desea viajar, los cambios relacionados con el billete correrán a cargo del ganador. En caso de no haber billete en clase turista a la ciudad elegida en alguna de las fechas solicitadas por alguno de los ganadores o suplentes, el Banco contactará con este para que seleccione otra fecha y/o ciudad.

La aceptación del premio requiere la apertura de una cuenta en Banco Pichincha España, S.A. para la gestión de las retenciones fiscales, salvo que el ganador ya disponga de una. La cuenta podrá ser cancelada una vez sea realizada la retención correspondiente.

4. Abono de los bonos

En relación con los bonos, el BANCO realizará un abono en la cuenta corriente de Banco Pichincha S.A. en la que el cliente sea primer titular, a los clientes ganadores durante la primera quincena de agosto de 2025.

5. Reclamación

El plazo de reclamación de la promoción caduca a los 15 días naturales de la finalización de la campaña (día 31/07/2025). La reclamación podrá realizarse a través del correo electrónico info@pichinchaenvios.es, o mediante carta dirigida a Banco Pichincha, S.A. (domicilio social en C/ Lagasca 4, 28001 Madrid). La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por el BANCO.

6. Publicidad del premio.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Siempre previa autorización expresa del ganador.

7. Fiscalidad

A los premios de la presente promoción le serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto no 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá la entidad mercantil BANCO PICHINCHA la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados facilitarán a Banco Pichincha, en plazo, nombre, apellidos o razón social, NIF y domicilio. El premiado será el único responsable del pago de cualquier impuesto y/o coste derivado del Premio de que se trate.

8. Exoneración de responsabilidad

El BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en cualquier circunstancia imputable a terceros que pueda afectar al correcto disfrute del incentivo.

La adjudicación del incentivo no se podrá impugnar en ningún caso por error cometidos involuntariamente por el Banco.

9. Tratamiento de datos de forma personal

1. Los datos de carácter personal proporcionados por los interesados participantes en las presentes Bases Legales serán tratados de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "RGPD" y "LOPDGDD" respectivamente y conjuntamente "la normativa vigente") por el BANCO en calidad de Responsable del Tratamiento.

En cumplimiento de la normativa vigente, se informa a los interesados que los datos serán tratados de acuerdo con las siguientes finalidades:

- (i) Gestionar la participación en el sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado, en base a la ejecución del sorteo o contrato. Los datos serán tratados hasta que finalice el sorteo o contrato y tras ello, hasta que prescriban las responsabilidades derivadas del tratamiento.
- (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible, en base a la ejecución del sorteo o contrato. Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas para la práctica de las retenciones fiscales correspondientes. Los datos serán tratados

hasta que finalice el sorteo o contrato y tras ello, hasta que prescriban las responsabilidades derivadas del tratamiento.

(iii) Utilización pública de sus datos, en particular, de su nombre y apellidos, e imagen en el caso de resultar ganador del sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos (incluso cualquier tipo de soporte como, por ejemplo, videos, GIFs, etc.), divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco, a los efectos de dar a conocer el participante ganador, en base a la ejecución del sorteo o contrato. Los datos de los ganadores serán publicados por un plazo máximo de seis meses.

(v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas relacionadas con el sorteo, incluyendo eventualmente si fuera necesario la comunicación de los datos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y demás autoridades competentes, en base al interés legítimo del Banco en velar por el correcto desarrollo del sorteo, impidiendo la participación de cualquier participante que intentase impedir, boicotear o alterar el sorteo con actuaciones ilícitas. Los datos serán conservados hasta que el interesado se oponga al tratamiento y de no darse la oposición, hasta que finalice el sorteo y prescriban las responsabilidades derivadas del tratamiento.

(vi) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos.

2. El interesado queda informado de que el Banco tiene contratados los siguientes servicios: servicios de mensajería o correo electrónico, servicios de bases de datos o CRM, servicios en la nube y servicios de videollamada, lo que implica una transferencia internacional de datos. El Banco ha regularizado dichas transferencias mediante la firma de las Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión Europea, mecanismo de garantía autorizado por la vigente normativa que permite que los datos sean accedidos desde fuera del Espacio Económico Europeo de forma segura. Una copia de estas cláusulas o un resumen de las mismas puede ser solicitada en la dirección de correo electrónico siguiente dpo@bancopichincha.es.
3. El interesado declara que los datos facilitados son exactos y veraces y se obliga a comunicar al Banco cualquier modificación o variación de los mismos. Salvo que se indique otra cosa, la negativa a facilitar los datos requeridos implica la imposibilidad de participar en el sorteo. En caso de que el interesado facilite datos de terceros, manifiesta contar con una base de legitimación para ello y se compromete a trasladarle la información contenida en esta cláusula, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto.
4. Los interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas mediante el envío de un correo electrónico a dpo@bancopichincha.es o por correo postal dirigiéndose a C/ Lagasca 4, 28001- Madrid, aportando documento que acredite su identidad (únicamente en aquellos casos en los que se haya identificado de dicha manera) y, en caso de representación legal, fotocopia del documento que acredite la representación del interesado.

Más información puede ser consultada en la Política de Privacidad de la página web de Banco Pichincha: www.bancopichincha.es.

10. Aceptación de las bases

El hecho de participar en la presente promoción implica aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes condiciones y el criterio del BANCO en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la promoción. El BANCO se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las condiciones de la promoción, así como a suspenderla o ampliarla en el momento que considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y obteniendo las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan.

11. Depósito de las bases

Las bases de la presente campaña han sido depositadas ante el fedatario público D. Francisco Mata Botella, notario del Ilmo. Colegio Notarial de Madrid, con despacho sito en Jorge Juan núm. 21 con C.P. 28001 de Madrid.

A tales efectos, se encuentran a disposición de cualquier persona que desee consultarla en el Archivo Notarial de Bases de Concursos (ÁBACO) ofrecido por el Consejo General del Notariado gestionado por la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT) permitiendo la consulta libre y gratuita.

Las Bases de la presente promoción se encuentran reflejadas y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en www.pichinchaenvios.es así como en las oficinas del BANCO.